



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0111-M

Fechas de publicación: 14, 15 y 16 de junio de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-000323	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-265	0100956283	ZARUMA RAMIREZ GABRIEL	NO APLICA



TRÁMITE No.
ASUNTO:
CONTRIBUYENTE:
CÉDULA / RUC:

2022-DMT-000323
EXONERACIÓN ADULTO MAYOR
ZARUMA RAMÍREZ GABRIEL
0100956283

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022- 265
Quito, DM

Señor

ZARUMA RAMÍREZ GABRIEL

Cantón: Quito; parroquia: Tumbaco; barrio/sector: Cochapamba

Dirección: Gaspar de Carvajal No. S3-168, y De los Cipreses; referencia: quinta Amaranto

Teléfonos: 4761015, 0982535586

Correo electrónico: n/a

Presente. -

Asunto: Atención trámite No. 2022-DMT-000323

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma "*Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con lo que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente.*";

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el periodo comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro.

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada a esta Dirección, mediante trámite No. **2022-DMT-000364** de 13 de enero de 2022, en la que solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y/o tasa a la seguridad ciudadana, del inmueble No. 3714939, por ser una persona adulta mayor; al respecto,

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que por el inmueble No. 3714939, constan emitidos y cancelados los tributos que gravan a la propiedad urbana, por el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Predio No.	Orden de pago No.	Año	Valor USD \$	Fecha de pago
Contribuyente : OCHOA AGUILAR LADY CARMITA (50% DD.AA)					
Predial Urbano y adicionales	3714939	32681280	2022	21,32	25/05/2022
Contribuyente : ZARUMA RAMIREZ GABRIEL (50% DD.AA)					
Predial Urbano y adicionales	3714939	32681281	2022	21,32	25/05/2022

Fuente: Consulta de obligaciones del MDMQ al 25-05-2022

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: *“La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. Solución o pago (...).”

La obligación tributaria por concepto de Impuesto predial, del año 2022, por los inmuebles No. 3714939, se encuentra cancelada de acuerdo a lo detallado en el presente oficio; consecuentemente, de conformidad con el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago esta se extinguió.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a f) Econ. Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -

Lcda. Diana Carolina Núñez Torres
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.